ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE OBRA No. 597 DE 2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAS AUK**
NIT:	**902.002.655-5**
OBJETO:	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SECTORES CRITICOS DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (VIA SARAVENA - ARAUQUITA - LA ANTIOQUEÑA.
VALOR CONTRATO:	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($5.651.651.352,64)
PLAZO	DOS (02) MESES
PRORROGA ADICIONAL DE PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA DE LEGALIZACION:	31 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA A SUSPENSIÓN 01:	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 01:	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02:	23 DE ABRIL DE 2026

En la ciudad de Arauca, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL de 2026, se reunieron las siguientes personas: **DERLY YULIETH LETRADO,** en Representación del **CONSORCIO VIAS AUK,** como Contratista del contrato de obra No. 597 de 2025; **KATHERIN DIAZ RIVERA** en representación de la firma interventora **CONSORCIO INTERVIAL 2025**; **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA,** como supervisor del contrato, designado mediante Resolución No. 5192 de 2025 y **EVERYN DARIANA MANOSALVA,** en calidad de Secretaria de Infraestructura Física Departamental, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato de obra No. 597 del 2025 en referencia, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: PRIMERO: Que mediante comunicación radicada bajo el No. **LO-08-IN-008-2025-12**, de fecha 23 de abril de 2026, el contratista de obra presentó ante la interventoría la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 597 de 2025. Atendiendo dicha solicitud, la empresa interventora **CONSORCIO INTERVIAL 2025** realizó la revisión correspondiente y emitió

concepto favorable para la procedencia de la suspensión. En consecuencia, mediante comunicado **INT-VIAL-010-2025**, dirigido al ingeniero **Edwar Enrique Portillo**, se formalizó la aprobación de la Solicitud de Suspensión No. 2, sustentada en las siguientes consideraciones:

> *En relación con la presente solicitud de suspensión temporal del contrato de obra No. 597 de 2025, se identifican varios puntos clave que requieren un análisis detallado a la luz de la normatividad colombiana vigente, y que a continuación se expone para una correcta interpretación y evaluación:*
>
> - *Fuerza mayor o caso fortuito, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que dispone que los contratos estatales podrán ser suspendidos cuando ocurran hechos imprevistos que impidan la ejecución normal del objeto contractual.*
> - *Imposibilidad temporal de cumplir con el objeto contractual. El artículo 14 de la misma ley también establece que el contratista podrá solicitar la suspensión de actividades cuando existan situaciones ajenas a su voluntad, que no le permitan cumplir con las obligaciones acordadas, sin que esto implique un incumplimiento por su parte.*

1. *las fuertes e intensas lluvias presentadas en la zona de intervención han impedido el normal desarrollo de los trabajos y que se genera un aumento notable en los caudales de los cuerpos de agua presentes en las zonas de intervención, situación que dificulta y, en algunos casos, impide la realización de actividades contempladas en áreas de drenaje, obras hidráulicas y márgenes de cauces, además de generar condiciones inseguras para el personal y la operación de la maquinaria. Debido a esta situación, ajena a nuestra voluntad, resulta imposible continuar con las labores en las condiciones actuales.*

SEGUNDO: Que valoradas las argumentaciones expuestas por la ingeniera KATHERIN DIAZ RIVERA, en representación de la firma interventora **CONSORCIO INTERVIAL 2025**, La Entidad a través de la supervisión y de la Unidad Ejecutora consideran Viable la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 597 del 2025 y proceden a la suscripción y firma de la presente acta de Suspensión No. 02 por un término de un (1) mes, dado que realizaron las respectivas verificaciones con respecto a los inconvenientes y limitaciones presentados relacionados con las fuertes y constantes precipitaciones que se presentan en el área de influencia, que impide bajo condiciones seguras y siguiendo procesos constructivos y especificaciones técnicas acorde a la tipología de actividad, el desarrollo de las obras propuestas.

TERCERO: De lo anterior se advierte, que, frente a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura del interés público, resulta factible la suspensión contractual, que como en el presente caso, se da ante la imposibilidad llevar a cabo la ejecución del contrato por las consideraciones expuestas línea atrás.

CUARTO: Por consiguiente y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la administración departamental procede a la suscripción de la presente Acta de Suspensión No 02 por un término de **un (1) mes** o antes si las condiciones que originaron la suspensión son superadas.

QUINTO: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

Para constancia se firma en Arauca, a los VEINTITRES (23) días del mes de abril de 2026, por quienes en ella intervinieron.

DERLY YULIETH LETRADO
Representante Consorcio AUK
Contratista

EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA
Profesional Universitario SIFD
Supervisor Resol No. 5192 de 2024

KATHERIN DIAZ RIVERA
Representante consorcio INTERVIAL 2025
Interventoría Externa

EVERYN DARIANA MANOSALVA Z.
Secretaría de Infraestructura Física Deptal